

**DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6o., fracción IV y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

### **CONSIDERANDO**

Hoy en día, el Gobierno del Estado de Guanajuato tiene por fundamento de toda su acción gubernamental la dignidad y los valores esenciales de las personas como elementos incuantificables de sus políticas públicas y programas sociales que permiten una comunicación propia y exclusiva con la ciudadanía, reafirmando la convicción de esta administración de servir con un rostro humano y sentido social.

Así, esta verdad permite dilucidar que el desarrollo social y humano en Guanajuato no se acota a un elemento meramente técnico o accesorio, sino a una realidad concreta que hace patente la esencia del ser humano y nos obliga a considerar a la persona como fin de todo actuar gubernamental, reconociendo su dignidad y sus derechos como punto de partida para mejorar su calidad de vida.

En este sentido, las normas cuya esencia está basada en los más elevados valores del ser humano, se convierten en reglas justas que permiten la consolidación de la cohesión y el tejido social. Éstas se traducen en premisas y requisitos para el pleno ejercicio y acceso a todos los derechos sociales de las y los guanajuatenses.

El Gobierno del Estado de Guanajuato es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y a mejorar su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos están orientados a garantizar que, en Guanajuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población y contribuyan a combatir la pobreza y reducir su nivel de vulnerabilidad. Esto precisa un nuevo enfoque que permite identificar las raíces de los grandes problemas sociales y establecer acciones, programas y políticas públicas justas y perseverantes.

Luego entonces, el Gobierno del Estado, a través de esta Secretaría de Desarrollo Social y Humano, ha implementado la estrategia "Impulso Social", según la cual, la actividad de gobierno se suma con la voluntad participativa de ciudadanas y ciudadanos. Esta estrategia vincula y articula el trabajo de asociaciones civiles organizadas; la orientación y contribución intelectual del sector académico; la energía y talento nuevo de la juventud universitaria y la responsabilidad social del sector empresarial, entre otros, con el propósito de propiciar las condiciones para un desarrollo sustentable de las personas, de las familias y su comunidad que viven bajo condiciones de pobreza y vulnerabilidad en el Estado de Guanajuato, fortaleciendo la reconstrucción del tejido social.

En esta perspectiva, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) representan la base esencial para que el ser humano pueda desarrollar sus capacidades. Consecuentemente, el presente programa reconoce la existencia y tutela el DESCa a la educación, constituyéndose éste como un elemento fundamental del actuar de la política pública en el Estado de Guanajuato.

Ahora bien, de acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Estado de Guanajuato para 2017 cuenta con una población de 5 millones 908 mil 845 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la Entidad.

Luego entonces, la Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2015, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares

(ENIGH) 2014, el Estado de Guanajuato cuenta con 317 mil pobres extremos (5.5%); 2 millones 365 mil pobres moderados (41%).

Igualmente, atendiendo, también, a la información de la Medición Multidimensional de la Pobreza (2014) el 15.4% de la población guanajuatense carece de acceso a servicios de salud; 21% presenta rezago educativo; el 57.9% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 14.2% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda y 22.9% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Otras mediciones que nos permiten visualizar el panorama general del Estado son el Grado de Marginación 2015 CONAPO, el Grado de Rezago Social 2015, realizada por CONEVAL, en los cuales Guanajuato presentó grado medio y el Índice de Desarrollo Humano 2012 (IDH) medido por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) donde Guanajuato obtuvo un valor de 0.72 lo que lo posicionó en el lugar 26 a nivel nacional.

En la dimensión Satisfacción ante la Vida, el 90.6% considera que han tenido mejores oportunidades de educación que las tuvieron sus padres o quienes los criaron, así como en oportunidades de trabajo o hacer un patrimonio es de 76.9% y 62.3%, respectivamente. En cuanto a las expectativas a futuro, el 40.6% se imagina que en los próximos 10 años Guanajuato estará un poco mejor y el 17.7% estará algo peor. En este mismo sentido, dentro de un año estará mejor en el 52.7% de la población y el 46.2% en su bienestar económico, siendo que el 83.7% percibe que en su entorno existe libertad de expresión.

Por otra parte, el INEGI a través del Módulo BIARE (Bienestar Autorreportado) Ampliado 2014, estima que el promedio de satisfacción ante la vida para el Estado de Guanajuato es de 7.9 en un rango de 0 a 10.

Adicionalmente, 1,345,250 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida en general, además de 1,671,296 que se sienten muy satisfechos con la vida en general. Asimismo, 1,188,147 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos con la vida social, además de 1,817,079 se sienten muy satisfechos. Del mismo modo, 1,446,796 guanajuatenses adultos se sienten satisfechos con su nivel de vida y 1,561,706 se encuentran muy satisfechos.

Por otro lado, con referencia a los logros en la vida, 1,343,604 guanajuatenses adultos se encuentran satisfechos mientras que 1,759,042 se sienten muy satisfechos. En el tema de perspectivas a futuro, 1,417,466 personas adultas se sienten satisfechas mientras que 1,693,747 se sienten muy satisfechas. En la percepción de seguridad ciudadana, 1,120,428 se sienten satisfechas mientras que 712,957 se encuentran muy satisfechas. También, se estimó que 382,359 guanajuatenses adultos perciben que su balance afectivo general es negativo, mientras que 1,165,624 lo perciben con una calificación igual o menor a 5 de un rango del 0 a 10.

El Programa de Gobierno 2012-2018 y su actualización 2016-2018, permite la alineación con el ejercicio y el gasto gubernamental, a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal "I - Impulso a tu Calidad de Vida" que tiene como objetivo construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social; así como bajo el proyecto estratégico "I.2 - Cohesión social" cuyo objetivo es Incrementar los factores del desarrollo humano y social que faciliten la reducción de la pobreza y la marginación; y el proyecto específico "I.2.2 - Impulso a la gestión social y el bienestar subjetivo".

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2017**, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO UNIVERSITARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017

I.

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2017.

#### **Glosario**

**Artículo 2.** Para efecto de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** la retribución económica otorgada por la prestación del servicio social profesional, en el caso de los educandos de nivel superior, a partir de séptimo semestre, o aquellas acciones que potencialicen el desarrollo universitario;
- II. **Contraloría social:** la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, en el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- III. **Educando:** aquellas personas que se encuentran inscritas en alguna institución educativa de nivel medio superior o superior;
- IV. **Personas beneficiadas:** las personas que reciben los apoyos del Programa;
- V. **Programa:** el Programa Impulso Universitarios para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- VII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal de 2017;
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

**IX. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

## **Capítulo II Disposiciones del Programa**

### ***Diseño del Programa***

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es fomentar la responsabilidad social en los jóvenes, a fin de contribuir a elevar la calidad de vida de las personas.

El Programa tiene el propósito de brindar la oportunidad de que los jóvenes universitarios de los 46 municipios del Estado de Guanajuato presten, su servicio social, servicio social profesional o prácticas profesionales, a través del desarrollo de un proyecto que contribuya al desarrollo social y humano de la Entidad.

El Programa tiene por componente potencializar liderazgos y generar la participación ciudadana, contribuyendo a fortalecer las capacidades de autogestión, asociativas y organizativas de la población, a través de las siguientes actividades:

- I. Convocatoria para la prestación del servicio social o servicio social profesional;
- II. Implementación y ejecución del Programa;
- III. Diseño, implementación y desarrollo de proyectos específicos; y

#### IV. Evaluación de proyectos.

##### **Objetivo General**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general fortalecer el desarrollo social de Guanajuato, a través de la consolidación académica y práctica de los conocimientos adquiridos por los educandos de media superior y superior, en acciones que emprenda la Secretaría, o éstos, en materia educativa, de vivienda, de salud o de empleo.

##### **Objetivos Específicos**

**Artículo 5.** El Programa tiene por objetivos específicos:

- I. Coadyuvar con el fortalecimiento del desarrollo individual y comunitario, otorgando apoyos a educandos de nivel media superior u, otorgando apoyos económicos, a los educandos de nivel superior que presten su servicio social profesional;
- II. Promover la vinculación de los educandos de media superior y superior con los sectores productivos, público, social y privado; y
- III. Fortalecer los liderazgos universitarios y profesionales que contribuyan al desarrollo social y humano en Guanajuato.

##### **Tipo de programa social**

**Artículo 6.** El presente programa es de transferencia de bienes o recursos.

##### **Población Potencial**

**Artículo 7.** Educandos de los niveles de media superior y superior del Estado de Guanajuato.

##### **Población Objetivo**

**Artículo 8.** Es población objetivo del Programa:

- I. Educandos de instituciones educativas de media superior; y
- II. Educandos de instituciones de educación superior, en los niveles de licenciatura o ingeniería, que se encuentren en posibilidad de prestar sus servicios social o profesional.

En el caso de las fracciones anteriores se dará preferencia aquellos educandos que se encuentren inscritos en instituciones educativas públicas o que habitan en las zonas de atención prioritaria del Estado de Guanajuato.

#### ***Cobertura***

**Artículo 9.** El Programa se podrá aplicar en el Estado de Guanajuato, preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

#### ***Responsable del Programa***

**Artículo 10.** La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, resolver las situaciones no previstas, suscribir los convenios y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión.

### **Capítulo III Apoyos del Programa**

#### ***Descripción de los apoyos***

**Artículo 11.** Los tipos de apoyos del Programa podrán ser en numerario y especie.

Tratándose de apoyos en numerario, estos son otorgados a educandos que presten su servicios social profesional y quienes se encuentren inscritos en instituciones educativas del nivel superior, a partir del séptimo semestre.

El apoyo en numerario será de \$9,165.78 (nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.) y se entregarán al cubrir 480 horas de prestación de servicio social profesional.

El apoyo al que se refiere este artículo se realizará a través de transferencia de los recursos a los beneficiarios en los términos de las disposiciones normativas.



**Metas programadas**

**Artículo 12.** El Programa tiene como meta otorgar ochenta y dos apoyos en numerario de hasta \$9,165.78 (nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 78/100 M.N.).

**Requisitos de acceso**

**Artículo 13.** Para acceder a los apoyos del Programa se requiere:

- I. En el caso de servicio social:
  - a) Ser alumno inscrito en los tipos medio superior y superior, preferentemente en instituciones educativas públicas; y
  - b) Llenar la ficha de inscripción al Programa en el formato establecido para efecto (FSEDESHU/IU01), anexando la siguiente documentación:
    1. Constancia de estudios;
    2. Copia de la credencial de la institución educativa vigente o, en su caso, credencial para votar con fotografía vigente;
    3. Carta compromiso y de confidencialidad, así como de liberación de responsabilidades; y
    4. Formato de servicios social expedido por la institución educativa.
  - c) Llenar el formato relativo al padrón de beneficiarios.
- II. En el caso de servicio social profesional:
  - a) Ser alumno inscrito en los tipos superior, preferentemente en instituciones educativas públicas; y
  - b) Llenar la ficha de inscripción al Programa en el formato establecido para efecto (FSEDESHU/IU01), anexando la siguiente documentación:
    1. Constancia de estudios;
    2. Copia de la credencial de la institución educativa vigente o, en su caso, credencial para votar con fotografía vigente;
    3. Carta compromiso y de confidencialidad; y carta de liberación de responsabilidades;

4. Formato de servicios profesional expedido por la institución educativa;
5. Formato de anteproyecto aprobado por la unidad administrativa encargada de la operación del Programa (FSEDESHU/IU02);
6. Bitácora de asistencia (FSEDESHU/IU03); y
7. Desarrollo y entrega de proyecto social al término de servicio (FSEDESHU/IU05).

c) Llenar el formato relativo al padrón de beneficiarios.

**Procedimiento de otorgamiento de apoyo**

**Artículo 14.** El procedimiento para otorgar los apoyos del Programa es el siguiente:

- I. La Secretaría convocará a los interesados. La convocatoria se publicará en la \_\_\_\_\_ siguiente dirección: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/content/programa-impulso-universitario> o en otro medio que determine la Secretaría.

La convocatoria estará dirigida a la prestación de:

- a) Servicio social que está dirigido a educandos de nivel medio superior provenientes de cualquier institución educativa. Es de carácter voluntario y sin apoyo económico. El cumplimiento de horas dependerá de las que solicite la Institución educativa; y
  - b) Servicio social profesional que está dirigido a educandos del nivel superior provenientes de cualquier institución educativa, preferentemente para alumnos de séptimo semestre en adelante. Se otorgará apoyo económico a un delimitado número de alumnos los cuales serán elegibles.
- II. Una vez publicada la convocatoria, los interesados deben de llenar su registro en el portal de la Secretaría a través del link <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/content/programa-impulso-universitario>;

- III. El educando interesado deberá entregar la documentación a que se refieren las presentes Reglas en los plazos establecidos en la convocatoria; y
- IV. En caso de ser aceptado, la unidad administrativa encargada de la operación del Programa informará por escrito al candidato de su aceptación.

La Secretaría, a través de la unidad administrativa encargada de la operación del Programa solicitará vía correo electrónico a cada uno de las personas beneficiadas, sus reportes mensuales de actividades formato FSEDESHU/IU04.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 15.** Para otorgar el apoyo la Secretaría considerará los siguientes criterios:

- I. Que cumplan los requisitos que establecen estas Reglas de Operación;
- II. Que no hayan recibido apoyos del Programa en ejercicios anteriores; y
- III. Se dará prioridad a los beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

### **Capítulo IV**

#### **Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

##### ***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 16.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- III. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IV. Ser escuchadas por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- V. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma español; y
- VI. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 17.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz, toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

**Sanciones**

**Artículo 18.** Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 19.** Se puede exigir el otorgamiento de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y

- II. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de los apoyos, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos la negativa del servicio o la entrega del apoyo, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización de un servicio o la entrega de apoyos ofertados por el Programa, está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### ***Formas de participación social***

**Artículo 20.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

#### ***Visitas de seguimiento***

**Artículo 21.** La Secretaría, a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional, podrá realizar visitas de seguimiento al desarrollo del servicio social profesional, así como del avance o cumplimiento de las acciones establecidas en el proyecto respectivo.

### **Capítulo V Ejecución del Programa**

#### ***Instancia ejecutora***

**Artículo 22.** La Secretaría es la instancia ejecutora, a través de la Dirección General de Gestoría y Vinculación Interinstitucional, la cual, debe integrar la

información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de ejecución del Programa.

#### ***Mecanismos de coordinación y colaboración***

**Artículo 23.** La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria se realizará en el primer semestre del año fiscal, el cual, debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### ***Concurrencia de recursos***

**Artículo 24.** Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos municipales, los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento.

### **Capítulo VI Gasto del Programa**

#### ***Programación presupuestal***

**Artículo 25.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1082, «Programa Impulso Universitario».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 1, 050, 000.00 (un millón, cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

#### ***Gasto***

**Artículo 26.** Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

La Secretaría puede orientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

#### ***Normativa del gasto***

**Artículo 27.** El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

#### ***Reporte de cierre***

**Artículo 28.** El ejercicio de los recursos del Programa debe concluirse el 31 de diciembre de 2017.

### **Capítulo VII**

#### **Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

#### ***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 29.** Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para integrar el Programa Anual de Evaluación, conforme al artículo 35 del Reglamento.

La gestión de la evaluación comenzará, una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo, según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2017.

#### ***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 30.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos, como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores, se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento,

así como en la «*Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales*».

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo y un 0.2% para evaluaciones de la política a la que contribuyen.

#### ***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 31.** Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

#### ***Seguimiento a recomendaciones***

**Artículo 32.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### **Capítulo VIII**

#### **Disposiciones Complementarias**

#### ***Publicidad informativa***

**Artículo 33.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

#### ***Transparencia***

**Artículo 34.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.



La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la en la página electrónica de la Secretaría.

#### ***Padrón de personas beneficiarias***

**Artículo 35.** La unidad administrativa de la dependencia que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

#### ***Auditoría***

**Artículo 36.** Los recursos estatales que se otorguen en el marco del Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

#### ***Contraloría social***

**Artículo 37.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás disposiciones aplicables en la materia.

#### ***Quejas y denuncias***

**Artículo 38.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas, Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la

- Dirección General de Asuntos Jurídicos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C. P.: 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, C. P. 36080;
  - III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
  - IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y
  - V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>.

La queja o denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos de Estado de Guanajuato y sus Municipios y demás disposiciones normativas.

#### ***Equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 39.** La Secretaría, garantizará que toda persona tenga acceso al Programa, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

#### ***Supletoriedad***

**Artículo 40.** En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

## TRANSITORIOS

### *Vigencia*

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

### *Publicación de la Reglas de Operación*

**Artículo Segundo.** Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

### *Asuntos en trámite*

**Artículo Tercero.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2016 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso Universitario para el Ejercicio Fiscal 2016».

### *Derogación de disposiciones*

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

### *Disposición de formatos*

**Artículo Quinto.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://portalsocial.guanajuato.gob.mx/>

### *Simplificación y automatización administrativa*

**Artículo Sexto.** La Secretaría, en su respectiva competencia, revisará permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos del Programa con objeto de simplificarlos y automatizarlos.